

Resolución Directoral Regional N° 172-2013-GRA/PRES-GG-ORADM

Ayacucho, 26 DIC. 2013

VISTO: El Informe N° 291-2013-GRA/GRI-SGO-JSFH/RO de fecha 21 de Noviembre del 2013; y

CONSIDERANDO:

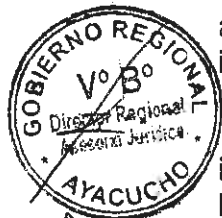
Que, del resultado del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 134-2013-GRA-SEDECENTRAL, perfeccionándose el contrato mediante la Orden de Compra N°0003785 con fecha 12 de noviembre del 2013, emitida por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, representado por el Lic. Adm. **Fredy Meneses Zavaleta** y de otra parte, la Empresa **ROMIMAR E.I.R.L.**, Representado por su Gerente General **Margot Alegría Rivas**, con RUC N° 20495148751, por el importe total de S/. 30,100.00 (Treinta Mil Cien con 00/100 Nuevos Soles), cuyo objeto es la **Adquisición de Asfalto RC 250 para la Meta 020: "Mejoramiento de la Carretera con asfalto AY-533 Trayectoria Empalme PE-28° Vinchos Paccha, Distrito de Vinchos - Huamanga-Ayacucho"**; con un plazo contractual de cinco (05) días calendarios, iniciando al día siguiente de la notificación con la Orden de Compra, siendo ésta el día quince (15) de noviembre del 2013, culminando indefectiblemente el día diecinueve (19) de noviembre del 2013;

Que, mediante Informe N° 291-2013-GRA/GRI-SGO-JSFH/RO con fecha 21 de noviembre del 2013, el Residente de Obra informa que el proveedor Empresa **ROMIMAR E.I.R.L.**, ha incumplido con la entrega de insumo respectivo, por lo que, el residente en coordinación con el Especialista de Mecánica de Suelos y autorización de Supervisión, se ha iniciado con la actividad de Sellado de Juntas de Dilatación de Cunetas, previo diseño de mezcla asfáltica con el insumo del MC-30 sobrante agregado;

Que, en efecto el Proveedor, Empresa **ROMIMAR E.I.R.L.**, ha incumplido injustificadamente con la entrega de insumo respectivo, para la meta 020; por tanto concurre en ello, las causales de resolución por Incumplimiento de Contrato; **por haber superado a la fecha, el monto máximo de las penalidades**, siendo el 10% del monto contractual;

Que, la causales de la presente se configura dentro de los alcances del Artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; esto es, el citado proveedor **incumplió injustificadamente sus obligaciones contractuales**; por haber acumulado el monto máximo de la penalidad... in fine;

Estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 modificado por la Ley N° 29873 y su Reglamento, aprobado por D. S. N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus



modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611; Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y Resolución Ejecutiva Regional N° 800-2012- GRA/PRES de fecha 14 de agosto de 2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER el contrato perfeccionado mediante Orden de Compra N° 0003785-2013-GRA-SEDECENTRAL de fecha 12 de noviembre del 2013, **por causales imputables al Contratista**, que deriva del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 134-2013-GRA-SEDECENTRAL "Adquisición de Asfalto RC-250, para la meta N° 020: Mejoramiento de la Carretera con Asfalto Ay-533 Trayectoria Empalme PE-28° Vinchos Paccha, Distrito de Vinchos - Provincia de Huamanga,

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Oficina Regional de Tesorería, instancias pertinentes y al proveedor; sin perjuicio, de que previo el consentimiento de la presente se comunique al OSCE para su inhabilitación a la Empresa **ROMIMAR E.I.R.L.**, Representado por su Gerente General: **Margot Alegría Rivas**, con RUC N° 2049514875.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE,



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CPCC. OMAR FLORES YAROS
Director Regional de Administración



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial, Expedida por mí despacho.

Atentamente



Abog. LEONCIO NUÑEZ ROMERO
SECRETARIO GENERAL

